



Resolución Gerencial General Regional

N° 112 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

11 MAR. 2009

VISTOS:

El Informe N° 096-2009-GRC/GGR/OTDyA de fecha 09 de Marzo de 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao y el Ministerio del Interior**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 26 de febrero de 2009 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio del Interior, suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objetivo establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, a través de la suscripción de Convenios Específicos, en las líneas de acción de su competencia;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009** suscrito entre el **Ministerio del Interior** y el **Gobierno Regional del Callao** el 26 de febrero de 2009, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Marco.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

SESORIA JURIDICA
N° 112-2009-GGR

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, Dr. Alexander Kouri Bumachar, identificado con DNI N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de la otra parte el Ministerio del Interior, en adelante el "MININTER", con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, urbanización Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la señora Mercedes Cabanillas Bustamante, designada Ministra de Estado en el Despacho Interior, mediante Resolución Suprema N° 025-2009-2009-PCM, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta y rige en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus Modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926; Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053.
- 1.4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5. Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2009
- 1.6. Decreto Supremo N° 003-2004-IN de 01 de marzo de 2004, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 – Ley del Ministerio del Interior y sus normas modificatorias.
- 1.7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 1.8. Decreto Legislativo 1017, que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S N° 184-2008-EF.
- 1.9. Otras normas vigentes y aplicables.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

El **MININTER** es el organismo integrante del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Interior competente para formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en el ámbito de las actividades que la ley le señala.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada así como el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los



derechos y las igualdades de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas relacionados con el desarrollo regional y local.

TERCERO: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, a través de la suscripción de Convenios Específicos, en las líneas de acción de su competencia.

CUARTO: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutadas por parte de los órganos competentes de "EL GOBIERNO REGIONAL" y el "MININTER", que por la naturaleza de sus competencias tengan relación con el objeto del Convenio.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las Instituciones.

5.2. Los Convenios Específicos, conformarán anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán, la descripción y los objetivos de los proyectos, actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3. En caso, los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

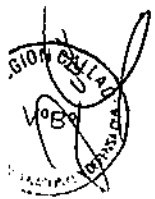
SEXTO: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. Aportar recursos económicos, humanos y de infraestructura, entre otras, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestales y financieras, que cuenten con el respectivo acuerdo legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones.

6.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas por el presente Convenio y los Convenios Específicos, que correspondan.

6.3. Designar a un representante para que, en representación de cada entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir de las funciones de disposición, seguimiento y supervisión la ejecución de los Convenios Específicos, que se acuerden así como evaluar las bondades de los mismos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.



requerir por escrito el cumplimiento de la obligación, y luego de transcurrido 20 días hábiles de efectuado el requerimiento sin que se haya efectuado la subsanación, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO CUARTO: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN



Las partes declaran que en el supuesto negado que sugiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de NOTAS DE ENTENDIMIENTO entre las partes, para lo cual declaran su mayor predisposición.

DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio Marco, cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas surtirán pleno efecto.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Marco, en dos ejemplares del mismo tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los 26 días del mes de febrero de 2009.

p. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

p. MINISTERIO DEL INTERIOR

